NOTA DNC N° 235 / 2020

Asunción, 09 de enero de 2020

Señora
Abg. Carolina Ramirez, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección General de Migraciones
PRESENTE:

REF.: ID 372091 - "SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES PARA LA DGM" - AD REFERENDUM.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Adenda N° 3 apartado, forma de pago – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual solicitan el siguiente documento: "copia de la nota de recepción de las pólizas entregadas a la DNCP".

2. En lo referente a la vigencia, constatamos que no se ajusta a lo señalado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar vigente aprobado por **Res. DNCP N° 2015/19**, donde indica que: "*Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones*".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho
Dirección Normas y Control

DNC/LCO/MA